

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2018- 00036
Demandante: MYRIAM ELIZABETH MONTAÑO RICO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONPREMAG – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresa el proceso al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede.

Allegadas las diligencias a este Despacho por el Superior,

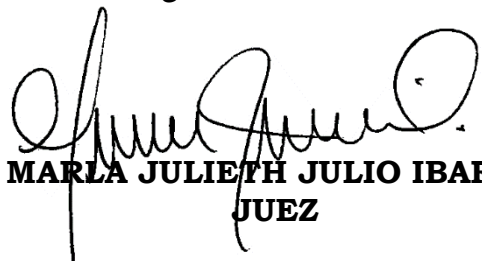
RESUELVE

PRIMERO. - Obedézcase y Cúmplase, lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, en providencia del diez (10) de julio de dos mil veinte (2.020), obrante a folios 89 al 95 del cuaderno principal, mediante la cual adicionó un numeral a la sentencia proferida el nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2.019), por medio de la cual esta instancia judicial negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. - Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría liquídese las costas de conformidad con el numeral tercero de la decisión del Alto Tribunal (artículo 316 CGP).

TERCERO. - Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del
círculo Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
Nº 15
DE HOY 14 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)